

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 68

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2016-2017, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA RELACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, BAJO EL "COPS HIRING PROGRAM"; AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A SUSCRIBIR LAS ENMIENDAS NECESARIAS AL ACUERDO INTERAGENCIAL, PARA CONTINUAR DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VARIAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN EDUCATIVA SAN JUAN Y GUAYNABO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley 81-1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Conforme el inciso (q) del referido artículo, dicha facultad incluye la de entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO:

El Artículo 5.005(i) de la Ley 81-1991 establece que la Legislatura Municipal tiene las facultades y deberes que le concede la referida ley, entre estos, el de "disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio."

POR CUANTO:

Mediante la Resolución Núm. 14, Serie 2016-2017, se autorizó al Alcalde del Municipio del Autónomo de Guaynabo, Héctor O'Neill García, o al funcionario que este designe, a establecer, firmar acuerdos y a realizar cualquier acción necesaria con el Departamento de Educación para ofrecer los servicios de seguridad en las escuelas públicas Juanillo Fuentes, Luis Muñoz Rivera I, Luis Muñoz Rivera II, Mariano Abril Elemental, Mariano Abril Intermedia, Rafael Hernández, Rafael Martínez Nadal y la Escuela Urbana del Siglo XXI, con el propósito de desarrollar actividades y programas que contribuyan a la seguridad y prevención del crimen en las escuelas públicas elementales e intermedias y comunidades aledañas conforme los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo.

POR CUANTO:

El 25 de junio de 2018 se suscribió un acuerdo entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Departamento de Educación de Puerto Rico, denominado *Memorandum of Understanding* (MOU), al amparo del *COPS Hiring Program* del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

POR CUANTO:

Es el interés del Municipio Autónomo de Guaynabo continuar desarrollando actividades y programas que contribuyan a la seguridad y prevención del crimen en las escuelas públicas de Guaynabo, en conformidad con el *COPS Hiring Program* y el acuerdo suscrito con el Departamento de Educación.

POR CUANTO: Con el fin de continuar el desarrollo e implementación del *COPS Hiring Program* es necesario actualizar la relación de escuelas públicas a ser servidas por dicho programa y, por consiguiente, es indispensable enmendar el *Memorandum of Understanding* suscrito con el Departamento de Educación.

POR CUANTO: Las escuelas públicas que, en adelante, serán servidas por el programa y que pertenecen a la Región Educativa San Juan y Guaynabo del Departamento de Educación son las siguientes: (1) Esc. Elemental Betty Rosado de Vega; (2) Esc. Elemental Ramón Marín Solá; (3) Esc. Elemental Luis Muñoz Rivera I; (4) Esc. Elemental Urbana; (5) Esc. Elemental Mariano Abril; (6) Esc. Elemental Santa Rosa III; (7) Esc. Elemental Juan Ponce De León; y (8) Esc. Elemental Santiago Iglesias Pantín.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY, 18 DE JUNIO DE 2019:**

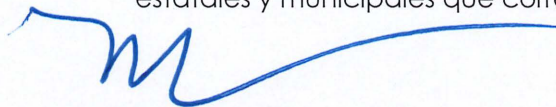
Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 1ra. de la Resolución Núm. 14, Serie 2016-2017, para que lea de la siguiente manera:

Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que este designe, a establecer, firmar acuerdos y a realizar cualquier acción necesaria con Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ofrecer los servicios de seguridad al amparo del *COPS Hiring Program* del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, en las escuelas públicas servidas por el programa, pertenecientes a la Región Educativa San Juan y Guaynabo del Departamento de Educación: (1) Esc. Elemental Betty Rosado de Vega; (2) Esc. Elemental Ramón Marín Solá; (3) Esc. Elemental Luis Muñoz Rivera I; (4) Esc. Elemental Urbana; (5) Esc. Elemental Mariano Abril; (6) Esc. Elemental Santa Rosa III; (7) Esc. Elemental Juan Ponce De León; y (8) Esc. Elemental Santiago Iglesias Pantín.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde Del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al Funcionario que este designe, a suscribir las enmiendas necesarias al Acuerdo Interagencial con el Departamento de Educación para continuar desarrollando las actividades y programas que contribuyan a la seguridad y prevención del crimen en las escuelas públicas del área geográfica de Guaynabo.

Sección 3ra: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación, y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

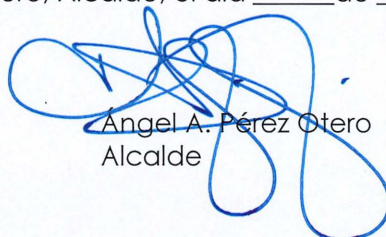


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de Junio de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 68, Serie 2018-2019**, intitulada "PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2016-2017, CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA RELACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, BAJO EL "COPS HIRING PROGRAM"; AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A SUSCRIBIR LAS ENMIENDAS NECESARIAS AL ACUERDO INTERAGENCIAL, PARA CONTINUAR DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN VARIAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN EDUCATIVA SAN JUAN Y GUAYNABO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de junio de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Lilliana Vega González, Hon. Carlos J. Álvarez González y Hon. Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de junio de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de junio de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria